

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

2864.- PROPUESTA DE: Decreto del Consejo de Gobierno modificando el Decreto aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 1996, por el que se aprueban las medidas de coordinación de la Protección Civil en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Decreto de medidas de coordinación de la Protección Civil en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 1996, tiene como objetivos articular a nivel preventivo un sistema de coordinación entre la Administración de la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, y en su fase operativa el establecimiento de sistemas de coordinación, en particular en lo referente a cada plan de protección civil.

Así mismo, en el citado decreto se preve la creación de varias comisiones y comités para el logro de una mayor eficacia en la previsión y coordinación: Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma, Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil, Comités de Dirección para Planes Especiales.

La Comisiones y Comités a que se refiere el párrafo anterior están presididas o de ellas forman parte el Consejero de Presidencia y/o el Delegado de Seguridad Ciudadana.

La composición actual del Gobierno de la Ciudad Autónoma ha modificado las dependencias de los órganos de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.

Por todo lo anterior,

DISPONGO:

Artículo 1.- El artículo 4 del Decreto aprobado el 13 de septiembre de 1996, por el que se aprueban las medidas de coordinación de la Protección Civil, en el ámbito de la Ciudad Autónoma, quedará redactado de la siguiente manera:

"El Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla estará compuesto por.

* Presidente: El Consejero o Viceconsejero de que dependa Protección Civil.

* Vicepresidente: Director General de Protección Civil.

* Vocales representantes de la Ciudad Autónoma:

* Director General de Sistemas de Información.

* Director General de Arquitectura y Urbanismo.

* Director General de Obras Públicas.

* Director General de Medio Ambiente.

* Director General de Bienestar Social.

* Director General de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

* Jefe de Servicio de Protección Civil.

* Jefe de Policía Local.

* Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

* Vocales representantes de la Administración del Estado: Dos personas nombradas por el Delegado de Gobierno en Melilla.

* Secretario: Jefe de Servicio de Protección Civil.

* Artículo 2.- El artículo 8 del Decreto aprobado el 13 de setiembre de 1996, por el que se aprueban las medidas de coordinación de la Protección Civil, en el ámbito de la Ciudad Autónoma, quedará redactado de la siguiente manera:

* La Comisión Permanente estará compuesta por:

* Presidente: El Director General de Protección Civil.

* Vocales: Cinco representantes de la Administración Autonómica y dos representantes de la Administración del Estado.

Secretario: El Jefe de servicio de Protección Civil.

Artículo 3.- El artículo 14 del Decreto aprobado el 13 de septiembre de 1996, por el que se aprueban las medidas de coordinación de la Protección Civil, en el ámbito de la Ciudad Autónoma, quedará redactado de la siguiente manera:

" Los planes de protección civil de la Ciudad Autónoma de Melilla no contemplados en los artículos 12 y 13 y referidos a riesgos específicos y singulares que se produzcan en la misma, serán aprobados por el Consejero o